

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.99-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino Castillo Peña, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 99-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino Castillo Peña, en fecha 17 de agosto de 1987.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 17 de agosto de 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Dra. Emma Valois Vidal, Administradora General de Bienes Nacionales, y el señor Marcelino Castillo Peña, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 656.27 metros cuadrados, dentro de la parcela No.2-porción A-Pte; del D.C. No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 33 Oeste y Av. Barney Morgan, del Ens. Luperón de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$26,250.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.107884, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de agosto de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MARCELINO CASTILLO PEÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero No.517, Ensanche Quisqueya, portador de la Cédula de Identificación Personal No.33337, Serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARCELINO CASTILLO PEÑA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 656.27 metros cuadrados, Parcela No.2-Porción A-Pte., del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 33 Oeste y Avenida Barney Morgan, del sector Ensanche Luperón, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.2-Porción A-Pte., por donde mide 38.60 metros; Al Este, Parcela No.2-Porción A-Resto, por donde mide 17.00 metros; al Sur, Parcela No.2-Porción A-Resto, por donde mide 38.10 metros; y al Oeste, Avenida Duarte, por donde mide 17.45 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,250.80 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,875.24 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 24/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.873690, de fecha 18 de agosto de 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MARCELINO CASTILLO PEÑA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$18,375.56 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 56/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$170.14 (CIENTO SETENTA PESOS CON 14/100) cada una y una mensualidad de RD\$170.58 (CIENTO SETENTA PESOS CON 58/100).

TERCERO: El VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague el VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,375.56 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 56/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor MARCELINO CASTILLO PEÑA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente contrato, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.63-634, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO.

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MARCELINO CASTILLO PEÑA.
Comprador.

YO DR. RAMON A. ALMANZAR FLORES, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DRA. EMMA VALOIS Y MARCELINO CASTILLO PEÑA, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DR. RAMON ALMANZAR FLORES,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Messin Sarraff Eder,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.100-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Perfecto Ceballos Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL